



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

**01017-2021-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que ordena la realización del Tamizaje Neonatal para la detección temprana de enfermedades congénitas y metabólicas en la población infantil de la República Dominicana

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador José Antonio Castillo Casado, por la provincia

**Objetivo de esta iniciativa:**

Garantizar a todos los niños y niñas recién nacidos, la detección temprana, atención y seguimiento de posibles alteraciones en el metabolismo y diversas enfermedades congénitas, mediante la realización de las pruebas del tamizaje neonatal.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley núm.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000.
- ✓ Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.

**Observaciones:**

Este proyecto es sumamente importante, porque lo que se busca es que se detecten a tiempo las enfermedades metabólicas, auditivas y de cualquier tipo que pueda presentar un niño antes de los 28 días de nacido.

El tamizaje neonatal es considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como uno de los mayores logros en programas de prevención de salud pública en el ámbito mundial, por su alta capacidad en identificar y tratar enfermedades a tiempo; evitando así que el niño sufra una discapacidad física y/o cognitiva permanente, alteraciones de su sistema inmune y endocrino, problemas cardíacos, al igual que padecimientos pulmonares o del hígado.

La prueba de laboratorio de tamizaje neonatal permite identificar una condición clínica cuando todavía no presenta síntomas, pudiéndose entonces mejorar el pronóstico del niño o niña garantizándoles un trayecto de vida saludable.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J. Pérez*

**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	